

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100	> 60 > 40
Edictos y anuncios: línea o fracción		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.		3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio por el concepto de rústica de los años 1949 a 1953, contra el deudor doña Cesárea García Iglesias, se ha decretado el embargo de la finca denominada "Vizallonga", sita en el pueblo del Relayo, parroquia de Muñas, del concejo de Luarca, dedicada a Monte bajo, de 46 áreas, linda al N. S. E. y O., camino, con José Avello, Eugenio Cernuda, Balbino Cernuda respectivamente, figura con un líquido imponible de 13,80 pesetas.

Y no pudiendo notificar directamente el embargo acordado por ser desconocida la deudora de esta Agencia, se le notifica por medio de este anuncio para que en el plazo de ocho días se presente en esta Oficina de Luarca a conocer el expediente que se le sigue o designe persona en la localidad de la finca embargada que se haga cargo de cuantas notificaciones sean necesarias en el procedimiento; bien entendido, que de no hacer tal designación, todas las notificaciones que reglamentariamente deban hacerse, se entenderán practicadas, con plena virtualidad legal, por el anuncio o edictos correspondientes, según previene el número 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación.

Y a los efectos de dicho artículo y del 127 del referido Estatuto, firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Luarca, a 8 de mayo de 1954. El Recaudador, José Rivera de Abajo.

DELEGACION DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE OVIEDO

Publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 127, de fecha 7 de los corrientes, el anuncio de subasta de las obras de ampliación y reforma del Colegio Mayor "Santa Catalina", de Oviedo, en el que se manifiesta que a partir del día 7 de mayo de 1954, a la 1 de la tarde, comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el día 31 del mismo mes a la 1 de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, de cualquier provincia, o en la Sección de Edificios y Obras del Departamento, se rectifica dicho anuncio en el sentido de que, las proposiciones se presentarán única y exclusivamente, en las fechas y horas indicadas, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Madrid, 7 de mayo de 1954.— El Subsecretario.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias (Ercoa S. A.), con domicilio en Oviedo, calle de Martínez Marina, número 2, primero, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativas a la instalación de las siguientes líneas de conducción de energía eléctrica:

Primera. Línea desde la subestación de El Cobayo (Ribadesella) para enlace con la procedente de Cangas de Onís y de Electra Bedón.

Segunda. Línea para suministro a las instalaciones en servicio en el casco urbano de Ribadesella.

Tercera. Línea para enlazar con las establecidas en los pueblos del concejo de Ribadesella.

Cuarta. Línea desde la subestación de El Cobayo a la caseta de transformación de don Luis Argüelles de Argüelles.

Quinta. Línea desde el Cobayo a enlazar con la procedente de la central de San Román.

Sexta. Línea de enlace desde Sardalla a Cuevas con la procedente de la central de San Román y desde aquí se prolongará hasta enlazar con la establecida a Santianes.

Solicita asimismo la transferencia de las siguientes líneas establecidas y concedidas a la "Electra del Sella, S. A.":

Línea número 1. Tiene su origen en la Central de San Román y termina en el molino situado en la playa de Santa Marina.

Línea número 2. Tiene su origen en el molino establecido en la playa de Santa Marina y termina en Vega. En este recorrido hay una derivación a Aveo, y San Esteban de Leces.

Volviendo al molino de la playa de Santa Marina hay una derivación a la cantera, Ardienes y Sardalla.

Línea número 3. Parte de la línea anterior y llega hasta Pando, pasando por Sebreño y El Carmen.

Línea número 4. Tiene su origen en la central de San Román y termina en Cuevas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Ribadesella, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el citado Ayuntamiento, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 14 de mayo de 1954.— El Ingeniero Jefe, César Conti.

RELACIONES DE PROPIETARIOS

Afectados por el Proyecto de Modificación y Ampliación de Líneas de Alta Tensión para suministro y distribución de energía eléctrica en la villa de Ribadesella y su concejo, con expresión del número y nombre de la finca, nombre de los propietarios y domicilio de los mismos:

Línea "B":

1. "El Barrial, de don Valeriano González, de Santander; llevador, don Justo Capín, de El Barrial (Ribadesella).

2. "El Barrial", de don Tomás García Mier, de Ribadesella.

3. "La Barquera", de don Gregorio del Campo, de Nueva (Llanes); llevador doña Obdulia Somoano Ucio, de La Barquera (Ribadesella).

4. "La Barquera", del Ayuntamiento de Ribadesella.

5. "Cueto Collao", de don Pedro Vicente Candás, de Camango (Ribadesella).

6. "El Ostrero", de don Manuel Mata Valle, de Collera (Ribadesella).

7. "El Ostrero", de don Manuel Alvarez Capín, de Collera (Ribadesella).

8. "Cueto la Joz", del Ayuntamiento de Ribadesella.

Línea "D y E" y derivaciones:

9. "El Cobayo", de Herederos de don José María Alea Collado, de Ribadesella.

10. "El Cobayo", de doña Elisa Fernández Maldonado, de Ribadesella.

11. "El Cobayo", de doña María Cruz Maldonado Ruiz, de Ribadesella.

12. "El Cobayo", de Junta de Obras del Puerto de Ribadesella.

13. "El Depósito", de don Luis García Bode, de Llanes, Belmonte

14. "La Cuesta", de don Manuel Martínez Noriega, de La Piconera (Ribadesella).

15. "La Cuesta", de don Emilio López Platas, de Celorio (Ribadesella).

16. "Cueto del Abejón", de doña María García Alea, de Ribadesella.

17. "Prau Rufo", de don Manuel Martínez Noriega, de La Piconera (Ribadesella).

18. "La Atalaya", del Ayuntamiento de Ribadesella.

19. "La Horca", de don Valeriano González Puerta, (Santander).

Líneas "F y G":

20. "El Cobayo", de Herederos de don José María Alea Collado, de Ribadesella.

Líneas de Enlace Cuevas Santianes:

21. "El Arrimau", de don Luis Rosete Martínez, de Cuevas (Ribadesella).

22. "El Blanco", de doña Josefa Martínez Calleja, de Cuevas (Ribadesella).

23. "El Blanco", de don Luis Rosete Martínez, de Cuevas (Ribadesella).

24. "Huerta los Maderos", de doña María Blanco Martínez, de Santianes (Ribadesella).

25. "Huerta los Maderos", de don Santos Rodríguez Rosete, de Santianes (Ribadesella).

Oviedo, 22 de marzo de 1954.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Señores. — Presidente. — Don Luis Alvarez Alvarez.—Magistrados.—Don José María F. Díaz Faes.—Don Julio Murias Travieso.—En la ciudad de Oviedo, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta Capital, penden ante la misma en grado de apelación,

entre partes: de una como demandantes y apelados don Aquilino García Fernández, casado, labrador y vecino de Cornellana, don Dionisio García Rovés de la Concha, casado, propietario y vecino de Cudillero, don Baldome-ro Rodríguez Fernández, soltero, labrador y vecino de San Martín (Salas), don Jesús García Alvarez, casado, vecino de La Estrada, parroquia de Llanes, don Antonio Fernández Fernández, viudo, labrador y vecino de Idarga, concejo de Salas, don Africano Riesgo, casado, empleado y vecino de Lavio, en dicho concejo, don Francisco García del Oso, casado, labrador y vecino de Idarga, don Juan Fernández Fernández, soltero, y vecino de Sobrerrivas, parroquia de Cornellana, don Justo García Fernández, casado, labrador y vecino de Santa Eufemia, en dicha parroquia, don Artemio de la Grana García, casado, labrador y vecino de Cornellana, don Faustino Fernández Fuentes, casado, labrador y vecino de Socolina, parroquia de Lavio, don José Peláez García, casado, jornalero y vecino del anterior, don Manuel Miranda Fernández, casado, jornalero y vecino de Porciles, parroquia de Bodenaya (Salas), doña María Alvarez Díaz, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Cornellana, don Emilio Rubio Pendás, casado, labrador y vecino de Mallecina, parroquia de Malleza, doña Teresa Menéndez García, viuda, dedicada a sus labores y vecina de las Rubias, parroquia de la Espina, doña Corinta Peláez Miranda, asistida de su esposo don Aurelio Alonso Menéndez, vecinos de las Rubias, doña Rosalia Alvarez Fernández, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Salas, don Cipriano Rodríguez Menéndez, casado, labrador y vecino de Salas, don Cipriano Rodríguez Menéndez, casado, labrador y vecino de Godan, don José García Miranda, casado, labrador y vecino de San Martín de Salas, don Antonio Menéndez Peláez, casado, labrador y vecino de Salas, doña Manuela Fernández Díaz, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Godan, por sí y como representante legal de sus hijos menores Adoración y Severino Alvarez Fernández, don Manuel Fernández Fernández, viudo, labrador y vecino de Godan, don Usicino García Borre, casado, labrador y vecino de Bouga, parroquia de Idarga, don Ulpiano Fernández García, casado, labrador y vecino de pueblo de Felguerinas, parroquia de Corne-

llana, don Servando Menéndez Fuentes, viudo, labrador y vecino de la Estrada, parroquia de Llanes, doña Concepción Julián Fernández, asistida de su esposo don Angel Rodríguez García, vecinos de Villaraba, parroquia de Villazón, don Lisardo Rodríguez González, propietario y su esposa doña Remedios Fernández Fernández, dedicada a sus labores, vecinos de Oviedo, don José Manuel García Fernández, casado, propietario y vecino de Camuño, doña Adelaida Menéndez Pérez, soltera, del comercio y vecina de Salas, don José Alvarez Díaz, soltero y vecino de La Barrosa, parroquia de Godan, don Bernardo Fernández Díaz, casado, industrial y vecino de Cudillero, doña Amadora Fernández Alvarez, soltera y vecina de Villagozau, don José García García, casado, labrador y vecino de Corias (Pravia), doña Aurea Luis Fernández, soltera, labores y vecina de Salas, doña Pilar Cuervo Arango, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Malleza, doña Aurea Fernández Pérez, viuda, propietaria y vecina de Salas, doña Dolores García Riesgo y su marido don Emilio Alonso Riesgo, aquélla con la debida autorización de éste, labradores y vecinos de La Bouga, parroquia de Cuevas, don Antonio Fernández García, casado, labrador y vecino de la Pereda (Tineo), don José Riesgo Bermejo, casado, labrador y vecino del anterior, doña Teresa Menéndez Menéndez, viuda, labradora y vecina del mismo lugar, D. Antonio García Menéndez, casado, labrador y de la misma vecindad, don Silverio Fernández García, casado y vecino de San Damián, concejo de Pravia, don Alfredo Alvarez Menéndez, casado, labrador y vecino del anterior, don Marcelino Solís Marcos, casado, propietario y vecino de Pravia, don José Rodríguez Menéndez, casado, labrador y vecino de Loro (Pravia), don Atilano Arango López, soltero, labrador y vecino de Villademar (Cudillero), don Fermín Pire Villar, casado, industrial y vecino de San Esteban, concejo de Muros de Nalón, don Evaristo Menéndez Martínez, casado, labrador y vecino de Villademar (Pravia), don Braulio Alvarez Llana, casado, labrador y vecino de Folgueras, don José Suárez Fernández, soltero, propietario y vecino de Piñera, don Leonardo Gutiérrez Rodríguez, casado y vecino de Villademar, doña Francisca G. Rovés Concha, soltera y vecina de Cudillero, doña Mer-

cedes González Calsina, soltera y de la misma vecindad, doña Blanca González Calsina, soltera y de igual vecindad, los cónyuges don Saturnino Fernández Sande y doña Piedad Bravo Martínez, ésta con la debida licencia de aquél, vecinos de Cudillero, doña Querida Pérez Rivera, soltera y vecina de Cudillero, doña Caridad Pérez Rivera, soltera y vecina de la anterior, don Anselmo Monteserín Iglesias, casado y de la misma vecindad, doña Teresa Martínez Martínez, asistida de su esposo don Manuel González Albuerno, vecinos de San Juan Piñera, doña Josefa Suárez Llenio, soltera y vecina de Talaya, doña Purificación Albuerno García, soltera y vecina de Castañedo, doña Florentina Suárez Llenio, soltera y vecina de Talaya, doña Valentina Cerni-da González, soltera y vecina de Lamuño, doña Edelmira Suárez Hernández, viuda y vecina de San Juan de Piñera, don Fernando García Fernández, casado y vecino de Lamuño, doña Primitiva García Rodríguez, soltera y vecina del anterior, doña Asunción Menéndez Inclán, soltera y vecina de Villademar, doña Manuela Romano Menéndez, soltera y vecina de Cudillero, doña Consuelo Arango López, asistida de su esposo don Arturo Fernández Busto, vecinos de Cudillero, doña Fernanda Romano Menéndez, soltera y vecina de Cudillero, don Angel Luis Fernández Bravo y su esposa doña Carmen Rivera, ésta asistida de aquél, vecinos de Cudillero, don Diego García Rovés de la Concha, casado y vecino de Cudillero, don Diego García Rovés de la Concha, casado y vecino de San Juan de Piñera, doña Pilar Fernández Bravo, asistida de su esposo don Urbano Cuervo Arango y García Rovés, vecinos de Cudillero, los cónyuges don Belarmino Iglesias López y doña María Josefa Fernández Bravo, ésta con la debida licencia marital de aquél, y ésta en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores Manuel, Angel y Ana María Iglesias Fernández, vecinos de Cudillero, doña Lucina Fernández Bravo, soltera y vecina de Cudillero, don José Garrido Garrido, casado y vecino de Brañascoa, don Dionisio Martínez González, casado, labrador y vecino de Castañedo, don José María Estrada Fernández, casado, propietario y vecino de Oviedo, doña Pilar y doña Luz Fernández Fernández, viuda y soltera respectivamente, ambas

ded
de
del
de
seg
na)
dez
de
dez
veci
Roc
tria
con
eda
tod
por
Cas
fenc
se M
dem
se &
casa
en e
fion
tero
cinc
tad
geni
por
tam
Flor
yor
no c
here
Estr
ber
zaci
tren

Q
sent
do c
capi
zo c
y un
dem
cura
nom
seña
esta
dado
Flor
sus
fion
exce
debe
dich
de l
dem
la
Nar
mur
se d
cuci
cept
entr
pese
bien
Nar
mon
cado
mil
Belr

dedicadas a las labores propias de su sexo y vecinas, la primera del Barrio de Areces, parroquia de Valduno (Las Regueras) y la segunda de Sobrerriva (Cornellana), don Braulio Salgado Menéndez, soltero, sacerdote y vecino de Ayones, doña Dolores Menéndez Salgado, soltera, sirvienta y vecina del anterior y don Gabriel Rodríguez Feito, casado, industrial y vecino de Barres en el concejo de Tineo, mayores de edad, todos ellos y representados todos ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega y defendidos por el Letrado don José María Boutas, y de otra como demandados y apelantes don José Sors Suárez, mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio en esta ciudad, y don Nicolás Tuñón Benito, mayor de edad, soltero, Abogado, con la misma vecindad que el anterior, representados por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendidos por el Abogado don José Buyla, y también como demandado don Florentino Menéndez Cofiño, mayor de edad, Odontólogo y vecino de Madrid, fallecido, hoy sus herederos, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre indemnización de perjuicios y otros extremos.

Fallamos

Que confirmando en parte la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de los actores que se señalan en el encabezamiento de esta sentencia, contra los demandados don José Sors Suárez, don Florentino Menéndez Cofiño, hoy sus herederos y don Nicolás Tuñón Benito, y desestimando las excepciones por éstos alegadas, debemos declarar y declaramos a dichos demandados responsables de los perjuicios inferidos a los demandantes por su actuación en la Sociedad Hidroeléctrica del Narcea, condenándoles mancomunadamente al pago de los que se determinen en período de ejecución de sentencia por los conceptos de: Primero: Diferencia entre la suma de ochocientas mil pesetas en que se valoraron los bienes de la Hidroeléctrica del Narcea, adquiridos por la Belmontina y el valor real en el mercado, en aquel momento de las mil seiscientas Acciones de la Belmontina S. A. que para cu-

brii la suma expresada se aceptaron por su valor nominal. Segundo: La diferencia entre el valor en Plaza de las citadas Acciones de La Belmontina, y su valor nominal cuando se efectuaron las operaciones de liquidación de la Hidroeléctrica del Narcea, y se hicieron pagos de débitos con ellas, teniendo en cuenta cada uno de los momentos en que estos actos jurídicos tuvieron lugar. Y no ha lugar por los perjuicios sufridos con referencia al apartado A) del hecho cuarto de la demanda, o sea por la aceptación de la valoración de bienes de la Hidroeléctrica; revocando la sentencia en cuanto a la declaración de la solidaridad. Sin hacer expresa imposición de costas, en ninguna de las dos instancias. Publíquese, esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz Faes.—Julio Murias. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE INFUESTO

Don José María Fernández Noval, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Infiesto.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la misma fecha, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y acto seguido de la celebración del juicio que antecede, el señor don Ignacio Sánchez y López del Vallado, ha visto y oído los presentes autos motivados por denuncia de don Mariano Velasco López, mayor de edad, casado, vecino de esta localidad y guarda de la Sociedad Astur de Caza, contra don Blas Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo; don Juan José Fernández González, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Gijón y don Rafael Camallonga, en ignorado paradero, por infracción de la Ley

de Caza, habiendo sido oído el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a cada uno de los acusados Juan José Fernández y Rafael Camallonga, a la pena de quince pesetas de multa por cada una de las faltas cometidas, pérdida de la escopeta con que cazaban, pudiendo recuperarla el Juan José Fernández mediante el pago de cien pesetas en papel de pagos al Estado, en el plazo de ocho días a contar desde la fecha de la presente resolución y debo adsolver y absuelvo a D. Blas Alvarez Alvarez, a quien le será devuelta la escopeta y documentación referente a la misma que para efectos de este juicio depositó en el Juzgado Municipal de Oviedo, satisfaciendo cada uno de los dos anteriores la tercera parte de las costas procesales y por partes iguales el importe de la arcea abatida, que se entregará al denunciante así como la multa impuesta a cada uno de ellos.

Notifíquese en legal forma y una vez firme dése cuenta para su ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sánchez.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado, Rafael Camallonga, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Infiesto, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María Fernández Noval.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales sobre concesión de los beneficios legales de pobreza para litigar, promovidos por el Procurador don Aurelio González Fanjul, en nombre y representación de doña Constantina García Suárez, mayor de edad, a sus labores y vecina de Puerto de Vega, asistida y autorizada por su esposo, contra otros y doña Sofía Amor Fernández, casada con don Juan Fernández González, mayores de edad, propietarios, cuyo paradero se desconoce, así como también contra cualquier persona desconocida o incierta que pudiera resultar ser heredera del don José Suárez Fernández, natural que fué de Sante (Navia), o tener in-

terés en tales autos, acordó se cite a dichos demandados, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en dichos autos y contesten la demanda por escrito si les conviene, previniéndoles que sino lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Luarca, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Marino Burgos.

DE OVIEDO

Cédula de citación

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado - Juez número uno de Oviedo, ha acordado por resolución de esta fecha se cite a Carmen López Jiménez, de treinta y tres años de edad, casada, de profesión sus labores, hija de Luis y de Cándida, natural de Cazorla (Jaén), sin domicilio fijo, actualmente en ignorado paradero al haberse ausentado de esta capital, donde últimamente se encontraba, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días al objeto de ser oída en el sumario que se instruye con el número trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos cuarenta y nueve por el delito de abandono de familia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada expido la presente que firmo en Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

EDICTO

Por el presente se cita a José Antonio Alvarez Zapico, (a) Simancas, vecino de Oviedo, calle de Covadonga, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días siguientes a la presente publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a fin de ser oído en sumario número ciento cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro que se sigue por estafa, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Oviedo, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIOS

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó aprobar el expediente número uno de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto de la Zona de Ensanche, que se destina al pago de obligaciones forzosas, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 14 de mayo de 1954.
El Alcalde, Eduardo Fernández Fernández Guerra.

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó aprobar el expediente número uno de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del Interior, que se destina al pago de obligaciones forzosas, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 14 de mayo de 1954.—
El Alcalde, Eduardo Fernández Fernández Guerra.

DE COLUNGA

ANUNCIO DE CONCURSO

Durante veinte días hábiles consecutivos a partir del siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría municipal proposiciones para optar al concurso de explotación del Bar-Restaurante "La Cabaña del Mar", perteneciente a este Ayuntamiento, situado en la proximidad de la Playa de Colunga, sirviendo de mínimos el tipo, condiciones y garantías establecidas mediante el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación y que se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Las proposiciones para optar al concurso se ajustarán al siguiente

MODELO

Don, de años, estado, profesión, vecino de, enterado del pliego de condiciones del concurso para explotación durante cinco años a partir de 1 de enero de 1954, del Bar Restaurante "La Cabaña del Mar", perteneciente a ese Ayuntamiento, con sujeción estricta a las condiciones de dicho pliego, se compromete a satisfacer la cuota anual de pesetas, por la concesión de dicha explotación.

Se adjunta resguardo de haber depositado la fianza a que se refiere el artículo 11 del pliego de condiciones.

Igualmente acompaña los documentos necesarios para acreditar las circunstancias referidas en el artículo primero; méritos del artículo segundo o incapacidades e incompatibilidades del artículo 14 del repetido pliego.

(Fecha y firma).

Los pliegos de proposiciones se presentarán en sobres cerrados, y su apertura tendrá efecto transcurridos que sean tres días del último en que termine su admisión, siendo anunciada la hora y fecha en el tablón de la Consistorial.

Para la adjudicación serán cumplidas las formalidades legales.

Colunga, a 14 de mayo de 1954.
El Alcalde.

DE GRADO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 6 del actual acordó prestar aprobación al plano y presupuesto formulado para la reforma y ampliación del edificio escolar de Vigaña y proceder a la ejecución de las obras mediante subasta, pudiendo durante el plazo de quince días presentarse reclamaciones, advirtiendo que pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Grado, 7 de mayo de 1954.—
El Alcalde.

DE MORCIN

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de Crédito, por pesetas cincuenta mil setecientas tres con cincuenta y cuatro céntimos, a tenor de lo que determinan los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morcín, 11 de mayo de 1954.—
El Alcalde, José Antonio Palacios.

DE OVIEDO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Prado Pevida número 1.007 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Manuel Leonardo Pevida y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido tío Manuel Leonardo Pevida Alonso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Leonardo Pevida Alonso para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su sobrino José Prado Pevida.

El repetido Manuel Leonardo Pevida Alonso, es natural de La Corredoria - Oviedo, hijo de Manuel Pevida Alvarez y de Ramona Alonso Muñoz y cuenta 51 años de edad.

Señas personales: Talla un metro quinientos milímetros, perímetro noventa centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba cerrada, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción regular.

Todo lo cual, certifico.

Oviedo, 17 de mayo de 1954.—
El Secretario de Quintas.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este municipio que han de servir de base para los repartimientos del próximo ejercicio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 8 de mayo de 1954.—El Alcalde, Antonio Arango.

DE TINEO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Tineo tiene acordada subasta pública pa-

ra obras de reparación en el edificio del Palacio de Justicia de esta villa, arreglo de la plaza inmediata o del Comandante Ceano, terminación del Pabellón "Horizonte" en Los Cuevos, ejecución de trabajos para la plaza Cubierta en Las Campas, y otras de terminación del lugar de emplazamiento al Monumento de los Caídos. Al efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Tineo, a 12 de mayo de 1954.
El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ESCOREDO (PRAVIA)

ANUNCIO

Durante el plazo de quince días reglamentarios se halla expuesto al público en el lugar de costumbre el Presupuesto formado por esta Junta que ha de surtir efectos durante el corriente ejercicio.

Pravia, 12 de mayo de 1954.—
El Presidente, Manuel Alvarez Pire.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE BELMONTE

EDICTO

Don José María Martín Alvarez, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Belmonte.

Hago saber: Que por acta de notoriedad por mi iniciada y a requerimiento de don Joaquín González Fernández, vecino de San Cristóbal (Miranda), se intenta acreditar que dicho señor es dueño por prescripción de un aprovechamiento de aguas de unos diez litros de agua por segundo aproximadamente derivadas del reguero llamado "Violeo", "Peña Corbera" y "Piedra Mala", para el riego de la fianca de su propiedad llamada "Debajo de Casa", sita en el Polleiro, San Cristóbal, concejo de Miranda.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario.

Belmonte, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario, José María Martín Alvarez.